



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acuerdo, aprobando la revisión salarial para 2009 y los salarios iniciales para 2010, así como el ascenso de los ayudantes con dos años de antigüedad, del Convenio Colectivo de Trabajo del sector "Hostelería de la provincia de Badajoz". Expte.: 06/011/2010. (2010060621)

Visto: el texto del Acta de fecha 26 de enero de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector "Hostelería de la provincia de Badajoz" (código de Convenio 0600295) por el que se aprueban los salarios definitivos para 2009, los iniciales para 2010 y los ascensos de los ayudantes con dos años de antigüedad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 2 de marzo de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA BADAJOZ

En Badajoz, siendo las 17 horas del día 26 de enero de 2010, se reúnen en las instalaciones de la Confederación de Empresarios de Turismo de Extremadura (CETEX), de una parte los representantes sindicales de UGT y CCOO, y de otra los representantes de CETEX, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto primero. Salarios finales del año 2009.



Punto segundo. Salarios iniciales del año 2010.

Punto tercero. Ascenso de los ayudantes con dos años de antigüedad.

Iniciada la reunión se acuerda lo siguiente:

Punto primero: revisión salarial y demás conceptos económicos del año 2009.

Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente al año 2009, y quedando establecida dicha cifra en el 0,8% en aplicación del artículo 24.º del Convenio Colectivo vigente se procede a elevar a definitiva la tabla salarial inicial del año 2009, quedando la tabla salarial y demás artículos afectados económicamente y que se relacionan (15, 17, 22, 28, 31, 32, 33 y 34) como a continuación se indican:

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL AÑO 2009

		AREAS FUNCIONALES						
	AREA PRIMERA	AREA SEGUNDA	AREA TERCERA	AREA CUARTA	AREA QUINTA	AREA SEXTA		
G R U P O S	Recepción, Consejería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión	Cocina y economato	Restaurantes, Bar y Similares	Pisos y Limpieza	Servicio de Mantenim. y Servicios Auxiliares	Servicios Complementarios	S A L A R I O S	
I	Jefe Recepción 2º Jefe Recepción Jefe Administración Jefe Comercial Primer Conserje	Jefe de Cocina 2º Jefe de Cocina Jefe de Caterings	Jefe Restaurantes 2º Jefe Restaurante Jefe de Sala 2º Jefe de Sala			Responsable del servicio	846,10 €	
II	Recepcionista Conserje Administrativo Relaciones Públicas Comercial Monitor de Caterings y colectividades	Jefe de Partida Cocinero Repostero Encargado Economato	Jefe de Sector Camarero Barman Sumiller y/o Supervisor de Caterings y Colectividades	Encargado Gral. Encargado Sección	Encargado de Mantenimiento y Servicios Encargado de Sección Jefe Equipo Conductores de Caterings Cajeros (en operadores)	Técnico de servicio Fisioterapeuta Dietista Titulados Ciencias de la Salud	817,20 €	
III	Ayudante de Recepción y Consejería Ayudante Administrativo, Telefonista, Portero, etc.	Ayudante de Economato Ayudante de Cocina o Caterings	Ayudante de Camareros	Camarero/a de Pisos	Especialista de Mantenimiento y Servicios Ayudante de Jefe de Equipo de Caterings y Recaudadores (operadores)	Especialista de Servicio Socorrista. Especialista Pr. Auxil. Animador turístico o de tiempo libre. Monitor deportivo. Pinchadiscos Masajista, Quiromasajista Esteticista, etc.	769,37 €	
IV	Auxiliar de Recepción y Consejería	Auxiliar de Cocina o Catering	Auxiliar de Colectividades	Auxiliar de Pisos y Limpieza	Auxiliar de Mantenimiento y Servicios Mozo de Salón y Vigilantes (operadores)	Aux. de servicio Aux. de atención al cliente Aux de piscina o balneario	751,61 €	

Pluses y demás conceptos económicos del año 2009:

Art. 15. Plus de ferias: 9,82 €/día.

Art. 17. Fiesta patronal: 9,82 €/día.

Art. 22. Seguro de Vida: 16.762,87 €.

Art. 28. Salario en especie: 1,29 €/día.

Art. 31. Bolsa de vacaciones: 461,89 €/año.

Art. 32. Ropa de trabajo: 15,45 €/mes.



Art. 33. Plus de transportes: 3,16 €/día.

Art. 34. Nacimiento de hijos: 79,15 €/hijo.

Punto segundo: salarios iniciales del año 2010.

Asimismo, ambas partes acuerdan según lo establecido en el artículo 24 del actual Convenio Colectivo elaborar la tabla salarial inicial y demás conceptos económicos para el año 2010, que inicialmente quedan establecidos como a continuación se indica:

TABLA SALARIAL INICIAL AÑO 2010

		AREAS FUNCIONALES						
	AREA PRIMERA	AREA SEGUNDA	AREA TERCERA	AREA CUARTA	AREA QUINTA	AREA SEXTA		
G R U P O S	Recepción, Consejería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión	Cocina y economato	Restaurantes, Bar y Similares	Pisos y Limpieza	Servicio de Mantenim. y Servicios Auxiliares	Servicios Complementarios	S A L A R I O S	
I	Jefe Recepción 2º Jefe Recepción Jefe Administración Jefe Comercial Primer Conserje	Jefe de Cocina 2º Jefe de Cocina Jefe de Caterings	Jefe Restaurantes 2º Jefe Restaurante Jefe de Sala 2º Jefe de Sala			Responsable del servicio	871,48 €	
II	Recepcionista Conserje Administrativo Relaciones Públicas Comercial Monitor de Caterings y colectividades Ayudante 2 años o mas	Jefe de Partida Cocinero Repostero Encargado Economato Ayudante 2 años o mas	Jefe de Sector Camarero Barman Sumiller y/o Supervisor de Caterings y Colectividades Ayudante 2 años o mas	Encargado Gral. Encargado Sección	Encargado de Mantenimiento y Servicios Encargado de Sección Jefe Equipo Conductores de Caterings Cajeros (en operadores Ayudante dos años o mas	Técnico de servicio Fisioterapeuta Dietista Titulados Ciencias de la Salud Ayudante dos años o mas	841,72 €	
III	Ayudante de Recepción y Conserjería Ayudante Administrativo, Telefonista, Portero, etc.	Ayudante de Economato Ayudante de Cocina o Caterings	Ayudante de Camareros	Camarero/a de Pisos	Especialista de Mantenimiento y Servicios Ayudante de Jefe de Equipo de Caterings y Recaudadores (operadores)	Especialista de Servicio Socorrista. Especialista Pr. Auxil. Animador turístico o de tiempo libre. Monitor deportivo. Pinchadiscos Masajista, Quiromasajista Esteticista, etc.	792,45 €	
IV	Auxiliar de Recepción y Conserjería	Auxiliar de Cocina o Catering	Auxiliar de Colectividades	Auxiliar de Pisos y Limpieza	Auxiliar de Mantenimiento y Servicios Mozo de Salón y Vigilantes (operadores)	Aux. de servicio Aux. de atención al cliente Aux de piscina o balneario	774,16 €	

Pluses y demás conceptos económicos del año 2010:

Art. 15. Plus de ferias: 10,11 €/día.

Art. 17. Fiesta patronal: 10,11 €/día.

Art. 22. Seguro de Vida: 17.265,76 €.

Art. 28. Salario en especie: 1,33 €/día.

Art. 31. Bolsa de vacaciones: 475,74 €/año.

Art. 32. Ropa de trabajo: 15,45 €/mes.

Art. 33. Plus de transportes: 3,25 €/día.

Art. 34. Nacimiento de hijos: 81,52 €/hijo.



Punto tercero. Ascenso de los ayudantes con dos años de antigüedad.

Las partes acuerdan hacer efectiva la cláusula adicional segunda, que dice:

“Las partes acuerdan que con independencia de lo estipulado en los artículos 9 y 10 del presente Convenio Colectivo, los ayudantes de las distintas áreas funcionales con un mínimo de antigüedad de dos años en la empresa, pasarán automáticamente a la categoría profesional superior y percibirán el salario que a éstas les corresponda a partir del 1 de enero de 2010”.

Igualmente en esta reunión y por los componentes de la misma se acuerda mandar a Antonio Sosa López para que efectúe los trámites necesarios ante la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de presentación, archivo y publicación de este acta con sus correspondientes copias y hojas estadísticas.

Por UGT:

Antonio Sosa López.

Máximo Blanco Grande.

Por CCOO:

Carmen Suárez Fornelino.

Valentina Tarriño Pastor.

Por CETEX:

Carlos Bernáldez García.

José Luis Ascarza Sánchez.

Francisco Galán García.

• • •

